AÑO DE 1852. *Sábado 27 de marzo.* NÚMERO 38.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 250.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Los señores Alcaldes de la provincia remitirán al Gobierno de la misma para el 12 del próximo abril, los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes á los respectivos distritos y primer trimestre del corriente año. Orense marzo 24 de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*— *Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NUMERO 251.

Sin embargo de que en circular inserta en el Boletin del 3 de febrero último se ha prevenido lo conveniente para que inmediatamente se remitiesen á este Gobierno las propuestas en terna para vocales de las Juntas municipales de beneficencia, aun no las han remitido los señores Alcaldes de los distritos que á continuacion se espresan. Por lo mismo les advierto, que si no lo verifican al término de ocho dias, providenciaré lo que corresponda contra los morosos. Orense 24 de marzo de 1852.— E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*— *Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Acebedo
Amoeiro
Bande
Beariz
Boborás
Bola
Baltar
Blancos
Barco
Carballino
Coles
Cartelle
Cortegada
Canedo
Cea
Castro Caldelas
Chandreja
Castrelo de Miño
Carballeda
Castrelo del Valle
Cualedro
Esgos
Freás de Eiras
Gomesende
Ginzo
Irijo
Junquera de Ambia
Lobera
Lobios
Laroco
Leiro
Maceda
Muiños
Maside
Merca
Moreiras
Montederramo
Mezquita
Oimbra
Piñor
Porquera
Pereiro de Aguiar
Peroja
Parada del Sil
Puebla de Trives
Quintela de Leirado
Rairiz de Veiga
Rio
Rua
Rubiana
Riós
San Ciprian de Viñas
Trasmiras
Toen
Teijeira
Villameá
Villanueva de los Infantes
Villar de Santos
Vega del Bollo
Verin
Villardebós
Viana

NÚMERO 252.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Quintas.—Real orden.

En vista de varios expedientes instruidos en este Ministerio con motivo de haber reclamado algunos mozos que fueron declarados soldados en la quinta de 1850 contra los fallos de los Consejos provinciales en virtud de haberse desestimado las exenciones que alegaron únicamente ante ellos con el objeto de eximirse del servicio de las armas:

Considerando que segun previene el art. 125 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado, los Consejos provinciales no pueden admitir reclamaciones que no se hayan interpuesto en el tiempo y forma que determina el mencionado proyecto de ley; y deseando evitar los perjuicios

que se infieren á los interesados no alegando sus exenciones ante el Ayuntamiento respectivo, la Reina, de conformidad con lo expuesto por las secciones de Gobernacion y Guerra del Consejo Real, ha tenido á bien resolver que en el juicio de declaracion de soldados celebrado ante el Ayuntamiento, expongan los interesados todas las exenciones que les asistan, para que en su caso puedan ser apreciadas por los Consejos provinciales, los cuales no pueden ocuparse en el dia de reclamaciones que no se hayan interpuesto en la forma que está determinado.

Madrid 20 de enero de 1852.—Bertran de Lis.

Número 253.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. E., fecha de ayer, con que acompaña los estados 1.°, 2.° y 3.°, los cuales demuestran el importe de una mensualidad de las clases pasivas, segun el que tenian por fin de diciembre del año próximo anterior, con expresion de los individuos de que se compone cada una, y de las provincias en que radica el pago, así como de las variaciones que estas clases han experimentado en el año que acaba de terminar, y de la comparacion que ofrecen las altas y bajas ocurridas durante el mismo. S. M., en vista de la importancia de estos documentos, y teniendo presente la disposicion 8.ª del art. 11 del Real decreto orgánico de 28 de diciembre de 1849, y lo prevenido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Real instruccion de 10 de febrero de 1850, se ha dignado mandar que haga V. E. publicar en la Gaceta los estados de que se trata, como esenciales al conocimiento de datos de la Administracion de clases pasivas, y que dicha publicacion la repita V. E. al formarse los de cada trimestre sucesivo; siendo la voluntad de S. M. que se publiquen tambien las notas por clases y por sueldos que remitió V. E. á este Ministerio en 6 de noviembre último, cuyo total presenta la cantidad señalada en los presupuestos del presente año para cubrir la obligacion de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Presidente de la Junta de clases pasivas.

(Gaceta de 23 de enero número 6413.)

Número 254.

He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en esa Direccion general para ampliar el término de que trata el art. 64 de la instruccion de 1.° de octubre último, á fin de que los particulares, escribanos y corporaciones puedan disfrutar del beneficio que dicho artículo concede á todos los que reintegren sin pago de multa el papel sellado que dejaron de usar con arreglo á la legislacion anterior; y enterada de todo S. M., y conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido prorogar hasta 31 de marzo próximo venidero lo que dispone el artículo 64 ya citado, haciendo extensiva dicha gracia á los documentos de giro que prescribió la ley de 26 de mayo de 1835.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

El art. 64 de la instruccion de 1.° de octubre á que se refiere la Real disposicion anterior dice así:

«Los que hasta el dia hubieren incurrido en las penas pecuniarias establecidas en la Real cédula de 1824, escepto el caso de conato ó tentativa de falsificacion, quedarán relevados de ellas si con anterioridad al 31 de diciembre próximo hacen la declaracion de su falta y toman el papel de reintegro suficiente para cubrirla. Pasado este término se exigirán irremisiblemente las multas por las infracciones cometidas en todo tiempo. Los expedientes incoados seguirán hasta su terminacion.» Esta disposicion no es aplicable á los libros de comercio, en conformidad á lo resuelto en Real orden de 12 de agosto de 1847.

(Gaceta de Madrid del domingo 1.° de febrero n.° 6422.)

Número 255.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen el mismo, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.=Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el mes de febrero último los artículos que al margen y á continuacion se espresan, resulta por término medio el de diez y nueve mrs. racion de pan; veinte y tres rs. veinte mrs. fanega de cebada; veinte y tres rs. catorce mrs. id. de centeno; dos rs. un mri. arroba de paja; tres rs. id. de yerba; seis mrs. onza de aceite; veinte y cuatro mrs. arroba de leña; tres rs. dos mrs. id. de carbon, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el artículo 4.° de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.° de la de 4 de abril de 1850, dan este testimonio en Orense á 24 de marzo de 1852.=E. V. P., *Vicente Seara.*=E. C., *Ignacio Perez.*=E. C., *Manuel Rolan.*=El Comisario de Guerra, *Francisco Urtasun.*=El Secretario, *Salvador Madriñan.*

Especies.	*Reales.*	*Mrs.*
Racion de pan.		19
Fanega de cebada. . . .	23	20
Idem de centeno.	23	14
Arroba de paja.	2	1
Idem de yerba.	3	
Onza de aceite.	»	6
Arroba de leña.	»	24
Idem de carbon.	3	2

Hospital de la Princesa.

Continúa la suscripcion de esta capital.

CESANTES.	*Rs. vn.*
D. Roque Viejo	8
D. Juan Manuel Espada	8
D. Domingo Antonio Fernandez	8
D. Ramon Gayoso	8
D. Manuel Garcia	6
D. José Maria Carbajales	4
D. José Verges	3
D. Marcos Callejas	3
D. Felix Sanchez	2
D. Juan Meruéndano	8
D. Juan Antonio Ochogavía	6
D. Luis Rodriguez	4
D. Pedro Castro Mascareñas	6
D. Ignacio Bolaño	6
D. Juan Caamaño	2
D. Domingo Estevez	2
D. José Ferro	3
D. José Gonzalez	2
D. José Lago	3
D. Fernando Mendez	4
D. Gerónimo Sierra	6
Suma.	102

(Se continuará.)

Suscripciones especiales.

DISTRITO DE BANDE.

Sr. Juez de primera instancia D. Bernardo Genton y Alvarez	40
Sr. Promotor fiscal D. José Barral y Taboada	20
Escribanos.	
D. Juan Rivas y Aren	12
D. Benito Gonzalez Losada	12
D. Jacobo Manuel Otero	12
Procuradores.	
D. Francisco Lopez	8
D. Andres Torrado	8
D. Manuel Biempica	8
Alguaciles.	
D. José Maria Marmol	6
D. José Dominguez	6
Señores Abogados.	
D. Tomás Teijeiro	20
D. Antonio Bugallal	20
D. Manuel Alonso	20
D. Ramon Rodriguez	20
Señores Párrocos.	
Sr. Prior de Cabaleiros	6
Sr. Abad de Bargeles	10
Idem de S. Mamed de Grou	6
Idem de S. Vicente de Lobera	4
Idem de S. Martin de Araujo	6
Idem de Sta. Maria de Riocaldo	4
Idem de S. Payo de Araujo	10
Idem de S. Pedro de Carpazás	4
Idem de S. Juan de Baños	4
Idem de Sta. Maria de Souto	4
Idem el Teniente cura de Farnadeiros	4
D. Pablo Lopez, presbítero	4
D. Francisco Dominguez, idem	4
Señores Facultativos.	
D. Manuel Conde	4
D. Camilo Vazquez	4
D. Manuel Monasterio	4
D. Juan Garcia	4
D. Anselmo Ordoñez	4
Particulares.	
D. Francisco Tejada	4
D. José Lopez	4
Manuel Vazquez	1
Benito Gonzalez	1
Mamed Jorge	1
José Nieto	1
Antonio Rodriguez	1
Antonio Seijo	1
Antonio Alvarez	1
Francisco Suarez	1
José Rodriguez	1
Benito Quintas	1
Manuel Lopez	1
Santiago Rodriguez	1
Miguel Fernandez	1
Pedro Alvarez	1
José Antonio Fernandez	1
Suma.	327

AYUNTAMIENTO DE VEREA.

Corporacion municipal.	
D. Benito Estevez, alcalde	8
D. José Selas, primer teniente	10
D. José Lopez, concejal	2
D. José Cao, idem	2
D. Antonio Mendez, idem	2
D. Bartolomé Miguez, secretario del ayuntamiento	4
D. Manuel Estevez Lindo, delegado de caminos	4
Señores Curas.	
D. José Rodriguez, abad de Albos	20
D. Fr. Domingo Nuñez, ecónomo de Cejo	12
D. Francisco Feijó, idem de Sta. Maria de idem	12
D. Vicente Fontelo, párroco de Pitelos	8
D. José Garcia, idem de Sanguñedo	8
D. Miguel Gerónimo Bolaño, idem de Orille	8
D. José Janeiro, idem de Santiago de Verea	8
Propietario.	
D. José Maria Fernandez, de Sanguñedo	3 2
Suma.	111 2

QUINTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

CUARTA COMPAÑÍA.=PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza de mi cargo en esta provincia en la tercera semana del mes de la fecha.

SERVICIOS.

Puesto del Carballino.

Dia 16. Por una pareja de este puesto fueron detenidos por falta de pasaporte los paisanos José Muros, vecino de San Bartolomé, partido de la Estrada en la provincia de Pontevedra; Ramon Sanjurjo, Vicente Ferrandez, vecino de Ramil partido y provincia de Lugo, todos los que fueron puestos á disposicion del señor presidente de este ayuntamiento.

Puesto de Ribadavia.

Dia 16. Por la fuerza de este puesto fue arrestado por alborotador del orden público el soldado Francisco Gualdo, vecino del pueblo de San Amaro, el cual pusieron á disposicion del Sr. Comandante militar de esta villa.

Dia 19. El cabo 1.° que suscribe comandante de este puesto Faustino Paz y guardias del mismo puesto que le acompañaban, detuvo por falta de pasaporte á Antonio Gonzalez, natural de Partovia ayuntamiento y partido del Carballino; José Gonzalez, vecino del anterior en el mismo partido, los cuales fueron puestos á disposicion del señor presidente de este ayuntamiento.

Puesto de Verin.

Dia 20. Por los guardias Sebastian Diaz y Manuel Mendez, fue capturado el ratero Juan Paz, vecino de Fellas en el ayuntamiento de Villardebós, el cual pusieron á disposicion del señor juez de primera instancia de esta villa. Por los mismos guardias y por igual concepto que el anterior lo fue Valeriana Sanchez, vecina de Guimarey ayuntamiento de Monterrey en este partido, la que tambien pusieron á disposicion de la autoridad arriba expresada.

Puesto de Viana.

Dia 16. Por el cabo 2.° comandante de este puesto Francisco Fernandez, fue detenido por falta de pasaporte el paisano José Garcia, vecino de la Touza ayuntamiento de Maside en el partido del Carballino, el cual puso á disposicion del señor alcalde de esta villa.

Puesto de Cea.

Dia 17. La fuerza de este puesto detuvo por igual concepto que el del anterior á Matias Vaamonde, vecino de Oines ayuntamiento de Arzúa en la provincia de la Coruña, el cual fue puesto á disposicion del señor alcalde de Piñor de Cea.

Puesto del Barco.

Dia 16. Por el cabo 1.° que suscribe D. Manuel Nóvoa comandante de este puesto, y guardias del mismo, fue aprehendida una arma que usaba sin licencia el paisano Francisco Lopez, vecino de Viloria en este ayuntamiento y partido, el que con el arma citada fue puesto á disposicion del señor presidente de este ayuntamiento.

Dia 19. Por el mismo cabo y guardias fue aprehendida otra arma por igual motivo que el anterior al paisano Clemente Garcia, vecino de esta villa, la que tambien se entregó al señor presidente de este ayuntamiento.

Dia 23. Fue arrestada por una pareja del puesto y por ladrona Rosa Garcia, vecina de Entoma en este ayuntamiento y partido, la que se puso á disposicion del señor juez de primera instancia de esta por quien se hallaba reclamada.

Puesto de Ginzo.

Dia 17. Por una pareja de este puesto fueron detenidos por falta de pasaporte los paisanos Luis y Francisco Andron, vecinos de San Mamed ayuntamiento de Forcarey partido de la Estrada en la provincia de Pontevedra, los cuales fueron puestos á disposicion del pedáneo de Penaverde.

Puesto de Trives.

Dia 18. Lo fue por una pareja y por igual concepto que los anteriores Antonio Gonzalez, vecino de Becerreá en la provincia de Lugo, el cual pusieron á disposicion del señor alcalde de Manzaneda.

Puesto de Orense.

Dia 20. Por los guardias de este puesto Antonio Soto y Juan Garcia Presmos, fueron capturadas las personas de Benito Vazquez y Julian Cartelle, vecinos de la parroquia de santa Maria de Fuentefria en el Ayuntamiento de Amoeiro en este partido ambos por rateros, segun parte al efecto, los cuales fueron puestos á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Orense 27 de diciembre de 1851.=El Comandante de provincia, *Ramon Colon.*

DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO.

MES DE ENERO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del anterior.	200	18
Id. la que existía en depósito del balanceo de cuentas del fondo municipal hecho en 1850, destinada como ingreso extraordinario para el presupuesto de este año.	2,544	
Total Cargo. . . .	2,744	18

DATA.

	Personal.	Material.		TOTAL.	
Art. 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficinas.	»	45		45	
Art. 3.° Arbolado.	»	400		400	
Art. 7.° Conduccion y socorro de presos.	»	521	21	521	21
Total Data Rs. vn.	»	966	21	966	21

RESUMEN.

Importa el Cargo.	2,744	18
Idem la Data.	966	21
Existencia para el mes siguiente. . . .	1,777	31

De forma que importando el Cargo 2.744 rs., y la Data 966 rs. y 21 mrs. segun queda espresado, resulta 1,777 rs. y 31 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de febrero. Ginzo y febrero 15 de 1852.=V.° B.°= El Alcalde, Manuel Adanez.= El Depositario, Andres Taboada.

El precedente extracto resulta conforme con los libros de la seccion de contabilidad de este Ayuntamiento, el cual permaneció espuesto al público en la casa consistorial por el término que está prefijado. Ginzo febrero 28 de 1852.= El Alcalde, Manuel Adanez.=Rafael de la Torre, secretario.

IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.